

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. CUST 2022-00790.

NOTIFICADO POR ESTADO N 166 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se precise la clase de proceso que se pretende adelantar, por cuanto en la referencia se menciona proceso de: CUSTODIA, pero en las pretensiones se solicita, custodia, regulación de visitas y fijación de alimentos; aunado al hecho de que de la documental aportada se advierte que las partes ya habían conciliado extraprocesalmente sobre los mencionados aspectos.

2) Se cumpla en la parte introductiva de la demanda, respecto de las partes, con las exigencias previstas en el numeral 2° del art. 82 del C.G.P.-

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. ANA MILENA HERRERA CRUZ como apoderada judicial de la demandante, señora SINDY TATIANA ROJAS VARGAS, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d45826b826de47dbc26039dfe1e6f71895c0c32bd0f48a320d9d45bdc5ba06f**

Documento generado en 03/10/2022 11:15:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>